

Conozca sus derechos

¿Cuáles son mis derechos como inmigrante en mi proceso de inmigración?

- Tiene derecho de hablar con un abogado (si decide contratarlo) antes de responder a preguntas o compartir sobre su caso de inmigración
- Tiene derecho a revisar bien los documentos antes de firmarlos
- Tiene derecho a decir que teme violencia hacia usted en su país de origen, incluso si tiene una orden de deportación previa

¿Cómo puedo obtener más información sobre mi caso de inmigración?

- Encuentre su número "A" o "Alien" en cualquier documento de inmigración. Es un número emitido por el gobierno que se usa para seguir su historial migratorio en el sistema de inmigración de EE. UU.
- Use su número "A" para consultar la información de su caso en los siguientes sistemas, disponible en varios idiomas:
 - Número de la línea general del Tribunal de Inmigración ("EOIR"): (800) 898-7180
 - Para consultar casos en el sitio web del Tribunal de Inmigración:
<https://acis.eoir.justice.gov/en/> (ingles); <https://acis.eoir.justice.gov/es/> (Español)
 - Para hablar con alguien at USCIS llame al 1 (800) 375-5283
- Pida sus registros migratorios
 - Presente una solicitud a USCIS para su expediente de caso ("solicitud FOIA"): <https://www.uscis.gov/records/request-records-through-the-freedom-of-information-act-or-privacy-act>
 - Solicite su expediente ante la corte de inmigración: acuda a la corte de inmigración y solicite su expediente de procedimientos (necesitará su número A) (Encuentre un tribunal de inmigración específico: <https://www.justice.gov/eoir/find-immigration-court-and-access-internet-based-hearings>)

¿Qué pasa si ya tengo una orden de deportación?

- Si ya tiene una orden de deportación previa, el gobierno puede deportarlo, especialmente si está detenido. Si no está detenido, es posible que tenga citas con ICE u otro tipo de supervisión hasta que sea deportado
- Si tiene una orden de deportación previa, podría reabrir su caso, en circunstancias limitadas, con una “Solicitud de Reapertura” (“Motion to Reopen”)

¿Qué pasa si tenía una orden de deportación previa, me fui y luego regresé?

- Si tenía una orden de deportación, salió del país, regresó y teme regresar al país al que sería deportado, puede solicitar una entrevista con un oficial de asilo. Lo antes posible, díglele claramente a un oficial de ICE que teme regresar a su país de origen:
 - Esta entrevista le permitirá explicar su miedo
 - Deberá demostrar que será objeto de violencia debido a su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social en particular
 - Para demostrar miedo a la tortura, deberá demostrar que sufriría mental o físicamente y de forma severa por parte del gobierno de su país de origen o de otra persona a quien el gobierno permita hacerle daño

¿Qué sucede si estoy en proceso de deportación acelerada?

- Si lleva menos de dos años en el país, podría estar en proceso de deportación acelerada (un proceso de expulsión más rápido, “expedited removal”).
- Si está en proceso de deportación acelerada y teme sufrir violencia en el país al que sería deportado, díglele claramente a un oficial de inmigración: “Temo sufrir graves daños si me deportan. Quiero solicitar asilo y protección bajo la Convención contra la Tortura.”
- Será referido a una entrevista donde deberá demostrar que teme sufrir violencia debido a su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social en particular, o que teme sufrir graves daños por parte del gobierno o de alguien que el gobierno permita que le haga daño. Si el oficial de asilo considera que usted califica para estas protecciones, su caso será visto por un juez de inmigración, donde podrá presentar pruebas y testimonios adicionales

Formas de deportación

Orden de deportación

- Una orden de deportación es una determinación del gobierno estadounidense de que usted no está autorizado para permanecer en Estados Unidos y por lo tanto, debe ser deportado
- Si se emite una orden de deportación, la persona contra la que se emite será deportado físicamente de EE. UU. y mandado a su país de origen
- Tener una orden de deportación le impide recibir ciertos beneficios migratorios hasta por 10 años

Orden de Deportación Estipulada

- Una “orden de deportación estipulada” es un acuerdo voluntario entre el ICE y una persona no ciudadana que establece que renuncia a su derecho a presentar su caso ante un tribunal de inmigración y acepta la orden de deportación
- **Es posible que ICE le presione para que firme esta orden. Pero usted no tiene que firmar este formulario, aunque lo presionen.**
- ICE no puede castigarlo si se niega a firmar el formulario.

¿Qué es la salida voluntaria?

- La salida voluntaria es una forma de evitar una orden de deportación
- Quien acepta la salida voluntaria debe abandonar el país por su cuenta dentro del plazo establecido por el gobierno
- Debe solicitarlo durante el proceso en la corte de inmigración, que son las audiencias que se realizan en el tribunal de inmigración. Debe presentar esta solicitud directamente al juez

Para recibir una salida voluntaria ANTES de la conclusión de su audiencia, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud antes de la audiencia final
2. Retirar todas las demás solicitudes de visa o estatus migratorio
3. Declarar que no está autorizado para estar en Estados Unidos
4. Renunciar a la oportunidad de apelar su caso

5. Confirmar que no tiene condenas por delitos graves y que no tiene factores que indican un riesgo a la seguridad
6. Mostrar evidencia de que puede pagar su vuelo y que saldrá de EE. UU.
7. Pagar una fianza de salida voluntaria al ICE si el juez de inmigración lo requiere

Para recibir salida voluntaria DESPUÉS de la audiencia, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Probar que ha vivido en Estados Unidos durante un año antes de recibir el “Notice to Appear,” el documento que inicia el proceso de deportación
2. Dar evidencia de su intención de salir y de tener fondos para hacerlo
3. Demostrar buena conducta durante los cinco años previos a la solicitud de salida voluntaria
4. Confirmar que no tiene condenas por delitos graves y que no tiene factores que indican un riesgo a la seguridad
5. Proporcionar al ICE un pasaporte válido u otro documento de viaje
6. Pagar al ICE (fianza de salida voluntaria), si el juez de inmigración lo requiere

Posibles consecuencias de la salida voluntaria:

- No se garantiza el reingreso con visa u otro estatus migratorio
- Si ha estado en EE. UU. sin estatus migratorio o visa vigente durante un período determinado, salir del país podría impedirle obtener una visa u otro estatus migratorio en el futuro
- No hay garantía de que no sea arrestado mientras se procesa su solicitud de salida voluntaria
- Si no sale dentro del plazo ordenado, podría estar sujeto a una multa y no podrá solicitar ciertos estatus migratorios ni otros beneficios por hasta diez años

Posibles beneficios de la salida voluntaria

- No hay una orden de deportación en su historial migratorio si acepta la salida voluntaria y sale según la orden
- Podría solicitar una visa para regresar a EE. UU.
- Sus familiares en EE. UU. podrían solicitar una visa por usted